

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Procede interpretar el artículo 4, apartado 1, y el artículo 5 de la Directiva 98/70/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 1998, relativa a la calidad de la gasolina y el gasóleo y por la que se modifica la Directiva 93/12/CEE del Consejo ⁽¹⁾, en el sentido de que, además de los requisitos de calidad establecidos en la normativa nacional adoptada sobre la base de dicha Directiva, otra normativa nacional no puede imponer al proveedor de combustible unos requisitos de calidad que se recogen en una norma nacional y que son adicionales a los dispuestos en la Directiva?
- 2) ¿Ha de interpretarse el artículo 1, números 6 y 11, de la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas [y de las reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información], ⁽²⁾ en el sentido de que, si está vigente un reglamento técnico (en el presente asunto, una orden ministerial adoptada en virtud de una habilitación legislativa), la aplicación de una norma nacional adoptada en el mismo ámbito sólo puede ser voluntaria, es decir, que la ley no puede establecer la aplicación preceptiva de la misma?
- 3) ¿Cumple el criterio de puesta a disposición del público de la norma nacional establecido en el [artículo 1,] número 6, de la Directiva 98/34/CE una norma que, en el momento en que hubiera debido aplicarse según la autoridad administrativa, no está disponible en la lengua nacional?

⁽¹⁾ DO L 350, p. 58.

⁽²⁾ DO L 204, p. 37.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Kecskeméti Közigazgatási és Munkaügyi Bíróság (Hungría) el 27 de mayo de 2014 — Robert Michal Chmielewski/Nemzeti Adó- és Vámhivatal Dél-alföldi Regionális Vám- és Pénzügyőri Főigazgatósága

(Asunto C-255/14)

(2014/C 303/15)

Lengua de procedimiento: húngaro

Órgano jurisdiccional remitente

Kecskeméti Közigazgatási és Munkaügyi Bíróság

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Robert Michal Chmielewski

Demandada: Nemzeti Adó- és Vámhivatal Dél-alföldi Regionális Vám- és Pénzügyőri Főigazgatósága

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Satisface la cuantía de la multa administrativa impuesta en virtud del artículo 5/A de la Ley XLVIII de 2007, de ejecución del Reglamento (CE) n.º 1889/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativo a los controles de la entrada o salida de dinero efectivo de la Comunidad ⁽¹⁾ (en lo sucesivo, «Ley nacional de ejecución»), la exigencia que contiene el artículo 9, apartado 1, del referido Reglamento, según la cual las sanciones que se establezcan en Derecho nacional deberán ser eficaces, disuasorias y, al mismo tiempo, proporcionadas [omissis] a la infracción jurídica cometida y al objetivo que se persigue?

- 2) ¿No contraviene el artículo 5/A de la Ley nacional de ejecución, como consecuencia de la cuantía de las multas que establece, la prohibición de restricciones [omissis] encubiertas de la libre circulación de capitales que se recoge en el Tratado de la Unión Europea y en el artículo 65, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea?

(¹) DO L 309, p. 9.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Arbitral Tributário (Centro de Arbitragem Administrativa — CAAD) (Portugal) el 28 de mayo de 2014 — Lisboagás GDL, Sociedade Distribuidora de Gás Natural de Lisboa, S.A./Autoridade Tributária e Aduaneira

(Asunto C-256/14)

(2014/C 303/16)

Lengua de procedimiento: portugués

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal Arbitral Tributário (Centro de Arbitragem Administrativa — CAAD)

Partes en el procedimiento principal

Instante: Lisboagás GDL, Sociedade Distribuidora de Gás Natural de Lisboa, S.A.

Instada: Autoridade Tributária e Aduaneira

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Se opone el Derecho de la Unión Europea a que se liquide IVA con ocasión de la repercusión, sin inclusión de ningún importe adicional, por una empresa privada suministradora de infraestructuras de distribución de gas natural a una empresa adquirente de sus servicios, de los importes correspondientes a las tasas de ocupación del subsuelo que se abonen a los municipios en que se encuentren las tuberías que integran esas infraestructuras?
- 2) Dado que las entidades locales liquidan las tasas de ocupación del subsuelo en ejercicio de sus potestades de autoridad, sin inclusión de IVA, ¿se opone el Derecho de la Unión Europea a que se liquide IVA con ocasión de la repercusión de los importes correspondientes a esas tasas abonados por una empresa privada suministradora de infraestructuras de distribución de gas natural a una empresa adquirente de sus servicios?

Petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank Amsterdam (Países Bajos) el 28 de mayo de 2014 — C. van der Lans/Koninklijke Luchtvaart Maatschappij NV

(Asunto C-257/14)

(2014/C 303/17)

Lengua de procedimiento: Neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Rechtbank Amsterdam

Partes en el proceso principal

Demandante: C. van der Lans